



MFD

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GLORIA ESTHER PLATA GARCES C.C. 63.327.785
DEMANDADO: VALLAS & ESPACIOS PUBLICITARIOS S.A.S.
NIT. 900.861.638-7
PEDRO ADOLFO BLANCO GONZALEZ C.C. 13.821.149
RADICADO: 68001403011-2023-00038-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la subsanación de la demanda y sus anexos, la cual fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los Artículos 82, 422 y 430 del C.G. del P., así como los especiales descritos en el C.G. del P. y los previstos en la Ley 2213 del 13/06/2022, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MÍNIMA** cuantía a favor de **GLORIA ESTHER PLATA GARCES** y en contra de **VALLAS & ESPACIOS PUBLICITARIOS S.A.S.** y **PEDRO ADOLFO BLANCO GONZALEZ**, por las siguientes sumas:

- 1) **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.359.998)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2022.
- 2) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital indicado en el numeral primero (1), con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera, que se causen desde el veintiuno (21) de agosto de dos mil veintidós (2022), hasta la cancelación total de la obligación.
- 3) **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.359.998)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2022.
- 4) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital indicado en el numeral primero (3), con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera, que se causen desde el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), hasta la cancelación total de la obligación.
- 5) **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.359.998)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2022.
- 6) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital indicado en el numeral primero (5), con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera, que se causen desde el veintiuno

